

La Ley Orgánica 3/21 la regula y está vigente desde el 25 de Junio 2021

Requisitos

Padecer un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable provocado por:

Enfermedad grave o incurable

Una situación de padecimiento grave, crónico e imposibilitante



Procedimiento

1 El/la paciente solicita por escrito a su **médico-responsable**, la prestación de ayuda para morir y la firma ante él/ella.

15 días

2 Trascurridos 15 días se presenta por 2ª vez y por escrito la **solicitud de eutanasia al mismo médico**, que explicará al paciente las alternativas terapéuticas o cuidados paliativos disponibles. Si el paciente se ratifica y lo firma, se inicia el proceso, siempre reversible.

2 días

3 Cuando el médico responsable **confirma la voluntad de morir** debe informar al equipo asistencial y familiares (si así se acuerda), y su paciente debe firmar un consentimiento informado.

1 día

4 El **médico responsable se pondrá en contacto con el médico-consultor** –externo al equipo-, quien estudiará el caso y dictaminará en un informe si el paciente cumple los requisitos establecidos en la Ley 3/21.

10 días

5 Si el informe es favorable el médico-responsable comunica, al presidente de la **Comisión de Garantías y Evaluación (CGE)** de su Comunidad Autónoma, la solicitud de eutanasia.

2 días

6 La CGE nombrará **dos miembros evaluadores (un médico y un jurista)** para que evalúen el caso y emitan un informe.

7 Se realiza el **informe definitivo de resolución**. Y si es favorable se remite al médico-responsable.

7 días

8 Entre 30 y 40 días tras la **petición original**, ya se puede llevar a cabo la eutanasia en el momento en el que decida la persona que la solicitó.

9 Cinco días después de la prestación -pública y gratuita que forma parte del Catálogo del Sistema Nacional de Salud- de la eutanasia, **se remite el informe completo a la CGE**.

Se puede renunciar a ese derecho en cualquier momento. Si el solicitante cuenta con testamento vital se tendrá en cuenta.